



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00220 00
Proceso	Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	Sonia Isabel Berrio Álvarez y otros
Demandados	Dilan Moncada Marín y otros
Decisión	Reconoce personería- Requiere

Verifica el Despacho que:

-El 30 de agosto de la corriente anualidad, el abogado Pablo Andrés Valencia Ruiz con T.P. 270.018 del C.S.J, en representación de Liberty Seguros S.A. y adscrito a la sociedad Abogados Pineda y Asociados S.A.S; presentó contestación opositiva a las pretensiones de la demanda, con excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

-Dentro de los anexos presentados con la respuesta antedicha, se constata que el abogado Juan David Palacio Barrientos con T.P 106.947 sustituye el poder a él otorgado, a la sociedad Abogados Pineda y Asociados S.A.S., para que, en los términos del artículo 75 del código general del proceso, y a través de sus profesionales adscritos; represente a Liberty Seguros S.A., dentro del proceso de la referencia y hasta su terminación.

-El 1 de septiembre de la corriente anualidad, el abogado Luis Miguel López Ramírez con T.P. 292.355 del C.S.J, en representación de Dilan Moncada Marín y de la sociedad Az Asesores Corporativos S.A.S, allegó contestación opositiva a las pretensiones de la demanda, con excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y un llamamiento en garantía que efectuasen sus dos mandatarios a la también demandada Liberty Seguros S.A.

-La parte demandada no ha comunicado al Juzgado, de qué manera y en qué fechas, gestionó la notificación de las demandadas, por lo que no se cuenta con elementos para determinar si las contestaciones fueron oportunas o no.

En consideración a lo anterior, se determina:

1-Requerir a la parte actora para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, precise con evidencia documental, como y cuando enteró a su contraparte, de esta demanda. Transcurrido este término, sin respuesta, el Despacho asumiría que las demandadas se notificaron por conducta concluyente.

2-Reconocer personería al abogado Pablo Andrés Valencia Ruiz con T.P. 270.018 del C.S.J, adscrito a la sociedad Abogados Pineda y Asociados S.A.S, para que, en los términos de poder conferido, represente a la demandada Liberty Seguros S.A.

3-Requerir a la sociedad Liberty Seguros S.A. para que precise cual es el papel o función que tiene el Abogado Juan David Palacio Barrientos, en su representación, en este proceso.

4-Reconocer personería al abogado Luis Miguel López Ramírez con T.P. 292.355 del C.S.J. para que, en los términos del poder conferido, represente los intereses de los demandados Dilan Moncada Marín y AZ Asesores Corporativos S.A.S.

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfc9eec3575c25ef918b675d12eadd9f7bc0daaee0af9cebf78dfd49a0aebc**

Documento generado en 21/09/2022 10:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>